



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5503  
RADICACION: 01-2006-00583-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre, ya que los existentes cuentan con orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5428  
RADICACION: 01-2012-00096-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandante el desarchivo del proceso, al respecto se verifica que el expediente se encuentra disponible a fin de que la parte interesada lo revise.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – INFORMAR a la parte interesada que el expediente se encuentra disponible para ser revisado.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5405  
RADICACION: 01-2018-00821-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5508  
RADICADO: 03-2016-00036-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

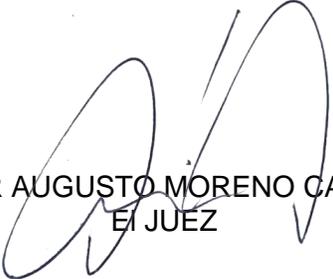
Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6055**

RADICADO: 76001-40-003-004-2020-00393-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que las costas no hacen parte del crédito.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

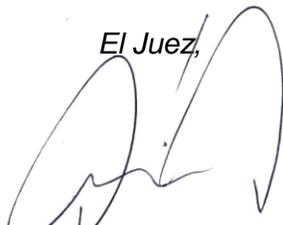
RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 55.447.000
INTERESES DE MORA	\$56.206.624
TOTAL	\$ 111.653.624

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$111.653.624.oo)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

-----  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6051**

RADICADO: 76001-40-003-004-2022-00132-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5436  
RADICADO: 04-2019-00170-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora JUAN CARLOS VALENTIERRA identificado con C.C. No.16.797.928, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades que se relacionan a continuación. –

ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a>
BANCO AV VILLAS	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co">notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co</a>
BANCO BBVA	<a href="mailto:angeljc@bancoavvillas.com.co">angeljc@bancoavvillas.com.co</a>
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	<a href="mailto:notifica.co@bbva.com">notifica.co@bbva.com</a>
	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co">notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co</a>
	<a href="mailto:embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co">embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co</a>
	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com">notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com</a>
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	<a href="mailto:notificbancolpatria@colpatria.com">notificbancolpatria@colpatria.com</a>
	<a href="mailto:notificbancocolpatria@colpatria.com">notificbancocolpatria@colpatria.com</a>
BANCO DAVIVIENDA	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>
BANCO DE BOGOTA	<a href="mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co">rjudicial@bancodebogota.com.co</a>
	<a href="mailto:notificaciones@bancodebogota.net">notificaciones@bancodebogota.net</a>
BANCO ITAU	<a href="mailto:notificaciones_juridico@itau.co">notificaciones_juridico@itau.co</a>
BANCO DE LA REPÚBLICA	<a href="mailto:DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co">DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co</a>
	<a href="mailto:NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co">NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co</a>
BANCO DE OCCIDENTE	<a href="mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co">djuridica@bancodeoccidente.com.co</a>
BANCO GNB SUDAMERIS	<a href="mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co">jecortes@gnbsudameris.com.co</a>
BANCO POPULAR	<a href="mailto:notificacionesjudicialesviuridica@bancopopular.com.co">notificacionesjudicialesviuridica@bancopopular.com.co</a>
BANCOLOMBIA	<a href="mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co">notificacijudicial@bancolombia.com.co</a>
	<a href="mailto:requerinf@bancolombia.com.co">requerinf@bancolombia.com.co</a>
BANCO WWB COLOMBIA	<a href="mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co">correspondenciabancow@bancow.com.co</a>
BANCO BANCAMIA	<a href="mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co">notificacionesjud@bancamia.com.co</a>
	<a href="mailto:impuestos@bancamia.com.co">impuestos@bancamia.com.co</a>
BANCOOMEVA	<a href="mailto:notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co">notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co</a>
	<a href="mailto:hans_theikuhl@coomeva.com.co">hans_theikuhl@coomeva.com.co</a>
BANCO FALABELLA	<a href="mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co">notificacionjudicial@bancofalabella.com.co</a>
BANCO FINANDINA	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com">notificacionesjudiciales@bancofinandina.com</a>
BANCO PICHINCHA	<a href="mailto:embargosBPichincha@pichincha.com.co">embargosBPichincha@pichincha.com.co</a>
	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co">notificacionesjudiciales@pichincha.com.co</a>

LIMITAR el embargo hasta la suma de \$11.000.000.oo m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

---

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5420  
RADICACION: 05-2008-00468-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar la comunicación proveniente de la entidad financiera Banco de Bogotá en respuesta a la orden de desembargo.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. - AGREGAR la comunicación del Banco de Bogotá a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5519  
RADICACION: 005-2013-00510-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, se procederá a oficiar a la Oficina de catastro a fin de que procedan a expedir a costa de la parte demandante el certificado catastral del inmueble identificado con M.I. No.370-173779.

Por otra parte, revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo las matrículas inmobiliarias No. 370-173.779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Líbrese la respectiva comunicación, insertando lo dispuesto en el presente proveído.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5441  
RADICACION: 06-2014-00551-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$19.138.560.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma \$5.583.296.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.320.000.00.

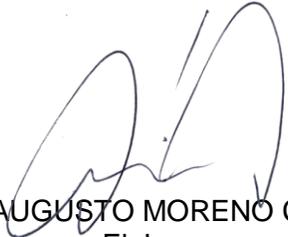
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$5.320.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden favor de la parte demandante ALBA INES CASTILLO CAMACHO identificada con la C.C. No.38.995.709.

<b>Número del Título</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002760810	29/03/2022	NO APLICA	\$ 360.000,00
469030002795901	05/07/2022	NO APLICA	\$ 360.000,00
469030002802409	25/07/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469030002815637	26/08/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469030002821889	12/09/2022	NO APLICA	\$ 800.000,00
469030002843144	04/11/2022	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
469030002864114	16/12/2022	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
469030002880739	01/02/2023	NO APLICA	\$ 600.000,00

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5450  
RADICACION: 06-2019-00390-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5437  
RADICACION: 06-2019-00813-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

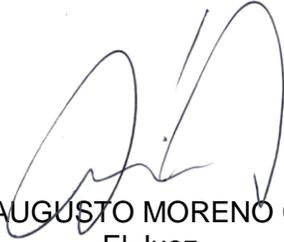
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor LEONARDO LOZANO CAMPOS identificado con la cedula de ciudadanía No.80005546, como empleado de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL. Líbrese la respectiva comunicación.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5098**

RADICADO: 76001-40-003-007-2020-00473-00

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que la liquidación a la cual se corrió traslado no se liquidan los intereses desde la fecha del inicio de la mora y a la liquidación presentada con antelación por la parte actora no se le había dado trámite por parte el juzgado de origen.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

**CÁLCULO INTERESES MORATORIOS**

**CAPITAL**

<b>VALOR</b>	<b>\$ 14.334.704,00</b>
--------------	-------------------------

**TIEMPO DE MORA**

<b>FECHA DE INICIO</b>		31-ene-20
<b>DIAS</b>	-1	
<b>TASA EFECTIVA</b>	28,16	
<b>FECHA DE CORTE</b>		30-abr-22
<b>DIAS</b>	0	
<b>TASA EFECTIVA</b>	28,58	
<b>TIEMPO DE MORA</b>	810	
<b>TASA PACTADA</b>	5,00	

**PRIMER MES DE MORA**

<b>ABONOS</b>	
<b>FECHA ABONO</b>	
<b>INTERESES PENDIENTES</b>	\$ 0,00
<b>ABONOS A CAPITAL</b>	\$0,00
<b>SALDO CAPITAL</b>	\$0,00
<b>INTERÉS (ANT. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>INTERÉS (POST. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>TASA NOMINAL</b>	2,09
<b>INTERESES</b>	\$ (9.986,51)

**RESUMEN FINAL**

<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 7.720.719</b>
<b>INTERESES ABONADOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ABONO CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 14.334.704</b>



SALDO INTERESES	\$ 7.720.719
DEUDA TOTAL	\$ 22.055.423

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 293.909,21	\$ 14.334.704,00	\$ 303.895,72
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 596.371,47	\$ 14.334.704,00	\$ 302.462,25
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 894.533,31	\$ 14.334.704,00	\$ 298.161,84
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 1.185.527,80	\$ 14.334.704,00	\$ 290.994,49
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.475.088,82	\$ 14.334.704,00	\$ 289.561,02
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.764.649,84	\$ 14.334.704,00	\$ 289.561,02
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 2.057.077,81	\$ 14.334.704,00	\$ 292.427,96
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 2.350.939,24	\$ 14.334.704,00	\$ 293.861,43
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 2.640.500,26	\$ 14.334.704,00	\$ 289.561,02
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 2.927.194,34	\$ 14.334.704,00	\$ 286.694,08
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 3.208.154,54	\$ 14.334.704,00	\$ 280.960,20
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 3.486.247,80	\$ 14.334.704,00	\$ 278.093,26
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 3.768.641,46	\$ 14.334.704,00	\$ 282.393,67
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 4.048.168,19	\$ 14.334.704,00	\$ 279.526,73
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 4.326.261,45	\$ 14.334.704,00	\$ 278.093,26
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 4.602.921,24	\$ 14.334.704,00	\$ 276.659,79
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 4.879.581,02	\$ 14.334.704,00	\$ 276.659,79
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 5.156.240,81	\$ 14.334.704,00	\$ 276.659,79
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 5.434.334,07	\$ 14.334.704,00	\$ 278.093,26
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 5.710.993,86	\$ 14.334.704,00	\$ 276.659,79
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 5.986.220,17	\$ 14.334.704,00	\$ 275.226,32
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 6.264.313,43	\$ 14.334.704,00	\$ 278.093,26
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 6.545.273,63	\$ 14.334.704,00	\$ 280.960,20
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 6.829.100,77	\$ 14.334.704,00	\$ 283.827,14
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 7.121.528,73	\$ 14.334.704,00	\$ 292.427,96
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 7.416.823,63	\$ 14.334.704,00	\$ 295.294,90
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 7.720.719,36	\$ 14.334.704,00	\$ 303.895,72

Ahora, vista la solicitud de entrega de títulos, y considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$ 22.055.423,00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.007.822.00.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENGASE** como nuevo capital la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$96.156.066.00)**, para todos los efectos legales que haya a lugar.

**TERCERO: TENER** para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$22.055.423.00)**, como valor total del crédito.

**CUARTO: SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, afin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$5.007.822.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS - COOTRAEMCALI identificada con Nit.890.301.278-1.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030002886596	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA MUNICIPALES COOTRAEM	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	\$ 834.637,00
469030002886597	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA MUNICIPALES COOTRAEM	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	\$ 834.637,00
469030002886598	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA MUNICIPALES COOTRAEM	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	\$ 834.637,00
469030002886599	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA MUNICIPALES COOTRAEM	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	\$ 834.637,00
469030002886600	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA MUNICIPALES COOTRAEM	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	\$ 834.637,00
469030002886601	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA MUNICIPALES COOTRAEM	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	\$ 834.637,00

**QUINTO: OFICIAR** al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5081**

RADICADO: 76001-40-003-007-2022-00182-00

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

**CÁLCULO INTERESES MORATORIOS**

**CAPITAL**

<b>VALOR</b>	<b>\$ 26.787.776,00</b>
--------------	-------------------------

**TIEMPO DE MORA**

<b>FECHA DE INICIO</b>		30-oct-21
<b>DIAS</b>	0	
<b>TASA EFECTIVA</b>	25,62	
<b>FECHA DE CORTE</b>		30-jun-23
<b>DIAS</b>	0	
<b>TASA EFECTIVA</b>	44,64	
<b>TIEMPO DE MORA</b>	600	
<b>TASA PACTADA</b>	5,00	

**PRIMER MES DE MORA**

<b>ABONOS</b>	
<b>FECHA ABONO</b>	
<b>INTERESES PENDIENTES</b>	\$ 0,00
<b>ABONOS A CAPITAL</b>	\$ 0,00
<b>SALDO CAPITAL</b>	\$ 0,00
<b>INTERÉS (ANT. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>INTERÉS (POST. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>TASA NOMINAL</b>	1,92
<b>INTERESES</b>	\$ -

**RESUMEN FINAL**

<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 13.707.305</b>
<b>INTERESES ABONADOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ABONO CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 26.787.776</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 13.707.305</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 40.495.081</b>



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 519.682,85	\$ 26.787.776,00	\$ 519.682,85
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 1.044.723,26	\$ 26.787.776,00	\$ 525.040,41
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 1.575.121,23	\$ 26.787.776,00	\$ 530.397,96
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 2.121.591,86	\$ 26.787.776,00	\$ 546.470,63
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 2.673.420,04	\$ 26.787.776,00	\$ 551.828,19
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 3.241.320,90	\$ 26.787.776,00	\$ 567.900,85
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 3.825.294,41	\$ 26.787.776,00	\$ 583.973,52
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 4.428.019,37	\$ 26.787.776,00	\$ 602.724,96
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 5.054.853,33	\$ 26.787.776,00	\$ 626.833,96
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 5.705.796,29	\$ 26.787.776,00	\$ 650.942,96
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 6.388.884,58	\$ 26.787.776,00	\$ 683.088,29
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 7.098.760,64	\$ 26.787.776,00	\$ 709.876,06
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 7.838.103,26	\$ 26.787.776,00	\$ 739.342,62
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 8.622.985,09	\$ 26.787.776,00	\$ 784.881,84
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 9.437.333,48	\$ 26.787.776,00	\$ 814.348,39
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 10.283.827,21	\$ 26.787.776,00	\$ 846.493,72
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 11.146.393,59	\$ 26.787.776,00	\$ 862.566,39
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 12.022.353,87	\$ 26.787.776,00	\$ 875.960,28
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 12.871.526,37	\$ 26.787.776,00	\$ 849.172,50
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 13.707.304,98	\$ 26.787.776,00	\$ 835.778,61

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENER** para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$40.495.081.00)**, como valor total del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5425  
RADICACION: 07-2013-00398-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.24-2011-00384-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el oficio No.004/1039 del 28/06/2021 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 24-2011-00384-00, mediante los que informan que se dio por terminado.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5434  
RADICACION: 10-2017-00430-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por la parte demandada, un escrito otorgando poder al Dr. Fabian Camilo Vargas Zuluaga, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Fabian Camilo Vargas Zuluaga identificado con C.C. No.1.144.060.497 y T.P. No.373944 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5442  
RADICACION: 11-2018-00556-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$9.483.560.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma \$1.750.748.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$875.374.00.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$875.374.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL identificada con Nit. 900245111-6 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002925243	24/05/2023	NO APLICA	\$ 437.687,00
469030002936293	23/06/2023	NO APLICA	\$ 437.687,00

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5507  
RADICACION: 12-2015-01284-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

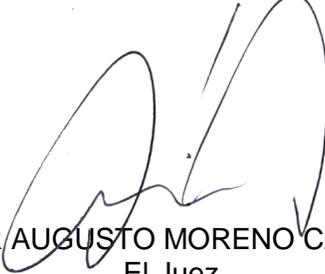
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre, ya que los existentes cuentan con orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5443  
RADICACION: 12-2016-00664-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$9.483.560.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma \$15.702.162.88. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.353.657.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – CREAR O TRASLADAR, el proceso No.76001400301220160066400, a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.

SEGUNDO. - ASOCIAR, los depósitos relacionados en el numeral 3 de esta misma providencia a la radicación indicada en el numeral anterior.

TERCERO. -SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.353.657.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS identificada con Nit. 900292864-5 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002210617	16/05/2018	NO APLICA	\$ 621.951,00
469030002210618	16/05/2018	NO APLICA	\$ 621.951,00
469030002210619	16/05/2018	NO APLICA	\$ 621.951,00
469030002210620	16/05/2018	NO APLICA	\$ 621.951,00
469030002210621	16/05/2018	NO APLICA	\$ 621.951,00
469030002210623	16/05/2018	NO APLICA	\$ 621.951,00
469030002210624	16/05/2018	NO APLICA	\$ 621.951,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5449  
RADICADO: 12-2019-00556-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5400  
RADICADO: 13-2022-00523-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante, un escrito solicitando se libre despacho comisorio respecto del inmueble identificado con M.I. No.373-1587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), para lo cual aporta la constancia de inscripción.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. - COMISIONAR a los JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE BUGA – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO respecto del bien inmueble identificado con M.I. No.373-1587 de propiedad del señor JEISSON DAVID ROSERO RENDON.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.4919  
RADICACION: 14-2016-00582-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por la parte demandante, un escrito otorgando poder a la Dra. Paula Andrea Zambrano Susatama, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la Dra. Paula Andrea Zambrano Susatama identificada con C.C. No.1.026.292.154 y T.P. No.315046 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5506  
RADICADO: 14-2019-01029-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO No.6057**

**RADICACION: 016-2020-00245-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

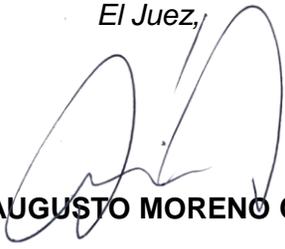
Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales, en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: INFORMAR** a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
**Sustanciador**

---

**AUTO No. 6056**  
**RAD: 017-2020-00252-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte demandante, se ordené la entrega de los depósitos judiciales con el fin de ser abonados a la obligación que se cobra dentro del presente proceso.

Visto lo anterior y consultado el portal del Banco Agrario, observa el Despacho que los depósitos solicitados se encuentran a disposición del juzgado de origen, motivo por el cual se ordenará oficiar al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali a fin de que procedan con la conversión de los depósitos judiciales.

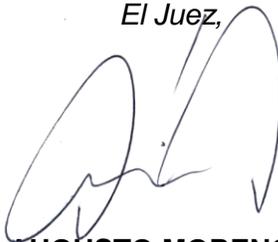
En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**UNICO: OFICIAR** al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

---

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5082**

RADICADO: 76001-40-003-017-2021-00635-00

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

**CÁLCULO INTERESES MORATORIOS**

**CAPITAL**

<b>VALOR</b>	<b>\$ 4.349.706,00</b>
--------------	------------------------

**TIEMPO DE MORA**

<b>FECHA DE INICIO</b>		20-oct-21
<b>DIAS</b>	10	
<b>TASA EFECTIVA</b>	25,62	
<b>FECHA DE CORTE</b>		18-may-23
<b>DIAS</b>	-12	
<b>TASA EFECTIVA</b>	45,41	
<b>TIEMPO DE MORA</b>	568	
<b>TASA PACTADA</b>	5,00	

**PRIMER MES DE MORA**

<b>ABONOS</b>	
<b>FECHA ABONO</b>	
<b>INTERESES PENDIENTES</b>	\$ 0,00
<b>ABONOS A CAPITAL</b>	\$ 0,00
<b>SALDO CAPITAL</b>	\$ 0,00
<b>INTERÉS (ANT. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>INTERÉS (POST. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>TASA NOMINAL</b>	1,92
<b>INTERESES</b>	\$ 27.838,12

**RESUMEN FINAL**

<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 2.062.718</b>
<b>INTERESES ABONADOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ABONO CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 4.349.706</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 2.062.718</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 6.412.424</b>

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 112.222,41	\$ 4.349.706,00	\$ 84.384,30
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 197.476,65	\$ 4.349.706,00	\$ 85.254,24
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 283.600,83	\$ 4.349.706,00	\$ 86.124,18
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 372.334,83	\$ 4.349.706,00	\$ 88.734,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 461.938,78	\$ 4.349.706,00	\$ 89.603,94
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 554.152,54	\$ 4.349.706,00	\$ 92.213,77
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 648.976,14	\$ 4.349.706,00	\$ 94.823,59
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 746.844,52	\$ 4.349.706,00	\$ 97.868,39
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 848.627,64	\$ 4.349.706,00	\$ 101.783,12
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 954.325,50	\$ 4.349.706,00	\$ 105.697,86
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 1.065.243,00	\$ 4.349.706,00	\$ 110.917,50
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.180.510,21	\$ 4.349.706,00	\$ 115.267,21
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.300.562,09	\$ 4.349.706,00	\$ 120.051,89
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 1.428.008,48	\$ 4.349.706,00	\$ 127.446,39
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 1.560.239,54	\$ 4.349.706,00	\$ 132.231,06
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 1.697.690,25	\$ 4.349.706,00	\$ 137.450,71
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.837.750,79	\$ 4.349.706,00	\$ 140.060,53
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 1.979.986,17	\$ 4.349.706,00	\$ 142.235,39
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 2.117.871,85	\$ 4.349.706,00	\$ 82.731,41

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

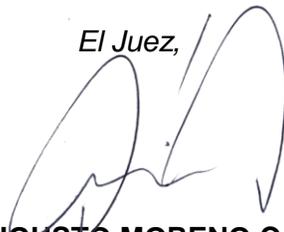
**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENER** para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 6.412.424.00)**, como valor total del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5446  
RADICADO: 17-2018-00644-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

Por otra parte, atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Colpensiones, que en su contenido plasma:



En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

PRIMERO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada por el pagador Colpensiones en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EL JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

---

EL SECRETARIO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

---



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5096**

RADICACION: 76001-40-003-018-2022-00620-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

**RESUELVE:**

**UNICO: CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5083**

RADICADO: 76001-40-003-019-2022-00114-00

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla respecto el pagare No.1108.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

<b>PAGARÉ NO.1108</b>	
<b>CÁLCULO INTERESES MORATORIOS</b>	
<b>CAPITAL</b>	
<b>VALOR</b>	<b>\$ 29.645.850,00</b>
<b>TIEMPO DE MORA</b>	
<b>FECHA DE INICIO</b>	6-jul-21
<b>DIAS</b>	24
<b>TASA EFECTIVA</b>	25,77
<b>FECHA DE CORTE</b>	31-mar-23
<b>DIAS</b>	1
<b>TASA EFECTIVA</b>	46,26
<b>TIEMPO DE MORA</b>	625
<b>TASA PACTADA</b>	5,00
<b>PRIMER MES DE MORA</b>	
<b>ABONOS</b>	
<b>FECHA ABONO</b>	
<b>INTERESES PENDIENTES</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>ABONOS A CAPITAL</b>	<b>\$0,00</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$0,00</b>
<b>INTERÉS (ANT. AB.)</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>INTERÉS (POST. AB.)</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>TASA NOMINAL</b>	1,93
<b>INTERESES</b>	<b>\$ 457.731,92</b>
<b>RESUMEN FINAL</b>	
<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 10.924.747</b>
<b>INTERESES ABONADOS</b>	<b>\$ 10.848.602</b>
<b>ABONO CAPITAL</b>	<b>\$ 29.034.608</b>
<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>\$ 39.883.210</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 611.242</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 76.145</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 687.387</b>



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.032.861,41	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 575.129,49
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.605.026,32	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 572.164,91
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.174.226,64	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 569.200,32
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 2.749.356,13	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 575.129,49
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 3.330.414,79	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 581.058,66
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 3.917.402,62	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 586.987,83
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 4.522.177,96	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 604.775,34
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 5.132.882,47	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 610.704,51
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 5.761.374,49	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 628.492,02
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 6.407.654,02	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 646.279,53
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 7.074.685,64	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 667.031,63
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 7.768.398,53	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 693.712,89
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 8.488.792,69	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 720.394,16
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 9.244.761,86	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 755.969,18
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 10.030.376,89	\$ 0,00	\$ 29.645.850,00		\$ 0,00	\$ 785.615,03
nov-22	25,78	38,67	2,76	30-nov-22	\$ 39.883.210,00	\$ 0,00	\$ 29.034.607,65	\$ 611.242,35	\$ 818.225,46	\$ 0,00	\$ 818.225,46
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 17.909,40	\$ 0,00	\$ 611.242,35		\$ 0,00	\$ 17.909,40
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 36.491,17	\$ 0,00	\$ 611.242,35		\$ 0,00	\$ 18.581,77
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 55.806,43	\$ 0,00	\$ 611.242,35		\$ 0,00	\$ 19.315,26
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 75.488,43	\$ 0,00	\$ 611.242,35		\$ 0,00	\$ 20.338,07

**PAGARÉ NO.1108**

**CÁLCULO INTERESES DE PLAZO**

**CAPITAL**

**VALOR \$ 29.645.850,00**

**TIEMPO DE MORA**

<b>FECHA DE INICIO</b>		5-may-21
<b>DIAS</b>	25	
<b>TASA EFECTIVA</b>	17,22	
<b>FECHA DE CORTE</b>		5-jul-21
<b>DIAS</b>	-25	
<b>TASA EFECTIVA</b>	17,18	
<b>TIEMPO DE MORA</b>	60	
<b>TASA PACTADA</b>	5,00	

**PRIMER MES DE MORA**

<b>ABONOS</b>	
<b>FECHA ABONO</b>	
<b>INTERESES PENDIENTES</b>	\$ 0,00
<b>ABONOS A CAPITAL</b>	\$ 0,00
<b>SALDO CAPITAL</b>	\$ 0,00
<b>INTERÉS (ANT. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>INTERÉS (POST. AB.)</b>	\$ 0,00
<b>TASA NOMINAL</b>	1,33
<b>INTERESES</b>	\$ 328.574,84

**RESUMEN FINAL**

TOTAL MORA	\$ 788.580
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 29.645.850
SALDO INTERESES	\$ 788.580

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-21	17,21	17,21	1,33	\$ 722.864,65	\$ 29.645.850,00	\$ 394.289,81
jul-21	17,18	17,18	1,33	\$ 1.117.154,45	\$ 29.645.850,00	\$ 65.714,97

RESUMEN PAGARE NO.1108	
SALDO CAPITAL	\$ 611.242
SALDO INTERESES	\$ 76.145
DEUDA TOTAL	\$ 687.387

PAGARE NO.301800	
SALDO CAPITAL	\$ 2.052.869,00
SALDO INTERESES	\$ 574.099,75
DEUDA TOTAL	\$ 2.626.968,75

RESUMEN FINAL LIQUIDACION CREDITO	
PAGARE NO.1108	\$ 687.387,00
PAGARE NO.301800	\$ 2.626.968,75
PÓLIZAS DE SEGUROS CAUSADAS ENTRE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EL 5 DE ENERO DE 2022	\$39.890,00
DEUDA TOTAL	\$3.354.245,75

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENGASE** como nuevo capital del pagare No.1108 la suma **SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$611.242.00)**, para todos los efectos legales que haya a lugar.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de crédito respecto el pagare No.1108 en la suma **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$687.387.00)**.

**CUARTO: APROBAR** la liquidación de crédito aportada por la parte demandante respecto el pagare No.301800, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**QUINTO: TENER** para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.354.245,75.00)**, como valor total del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez/*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**



**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de  
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

---

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5094**

RADICADO: 76001-40-003-019-2022-00223-00

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

**CÁLCULO INTERESES MORATORIOS**

**CAPITAL**

<b>VALOR</b>	<b>\$ 107.901.488,00</b>
--------------	--------------------------

**TIEMPO DE MORA**

<b>FECHA DE INICIO</b>		24-mar-22
<b>DIAS</b>	6	
<b>TASA EFECTIVA</b>	27,71	
<b>FECHA DE CORTE</b>		21-feb-23
<b>DIAS</b>	-9	
<b>TASA EFECTIVA</b>	45,27	
<b>TIEMPO DE MORA</b>	327	
<b>TASA PACTADA</b>	5,00	

**PRIMER MES DE MORA**

<b>ABONOS</b>	<b>\$ 116.538,66</b>
<b>FECHA ABONO</b>	<b>22/03/2022</b>
<b>INTERESES PENDIENTES</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>ABONOS A CAPITAL</b>	<b>\$116.538,66</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$107.784.949,34</b>
<b>INTERÉS (ANT. AB.)</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>INTERÉS (POST. AB.)</b>	<b>\$ 592.098,66</b>
<b>TASA NOMINAL</b>	<b>2,06</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$ -</b>

**RESUMEN FINAL**

<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 27.193.930</b>
<b>INTERESES ABONADOS</b>	<b>\$ 11.682.774</b>
<b>ABONO CAPITAL</b>	<b>\$ 11.745.422</b>
<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>\$ 23.428.196</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 96.156.066</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 15.511.156</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 111.667.221</b>



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-22	19,05	28,58	2,12	1-abr-22	\$ 11.594.199,00	\$ 0,00	\$ 11.073.476,84	\$ 96.711.472,50	\$ 76.168,03	\$ 2.208.872,90	\$ 2.208.872,90
may-22	19,71	29,57	2,18	1-may-22	\$ 2.130.503,00	\$ 148.646,90	\$ 0,00	\$ 96.711.472,50	\$ 70.277,00	\$ 2.038.033,10	\$ 2.108.310,10
jun-22	20,40	30,60	2,25	1-jun-22	\$ 2.635.905,54	\$ 0,00	\$ 376.691,94	\$ 96.334.780,56	\$ 72.533,60	\$ 2.095.281,48	\$ 2.167.815,08
jul-22	21,28	31,92	2,34	1-jul-22	\$ 1.274.871,07	\$ 895.551,54	\$ 0,00	\$ 96.334.780,56	\$ 75.141,13	\$ 2.179.092,74	\$ 2.254.233,87
ago-22	22,21	33,32	2,43	1-ago-22	\$ 1.933.228,04	\$ 1.219.447,40	\$ 0,00	\$ 96.334.780,56	\$ 78.031,17	\$ 2.262.904,00	\$ 2.340.935,17
sep-22	23,50	35,25	2,55	1-sep-22	\$ 3.742.951,00	\$ 0,00	\$ 178.715,04	\$ 96.156.065,52	\$ 81.884,56	\$ 2.370.247,02	\$ 2.452.131,58
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 4.918.382,75	\$ 0,00	\$ 96.156.065,52		\$ 0,00	\$ 2.548.135,74
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 7.572.290,16	\$ 0,00	\$ 96.156.065,52		\$ 0,00	\$ 2.653.907,41
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 10.389.662,88	\$ 0,00	\$ 96.156.065,52		\$ 0,00	\$ 2.817.372,72
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 13.312.807,27	\$ 0,00	\$ 96.156.065,52		\$ 0,00	\$ 2.923.144,39
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 16.351.338,94	\$ 0,00	\$ 96.156.065,52		\$ 0,00	\$ 2.126.972,17

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 96.156.066
SALDO INTERESES MORA	\$ 15.511.156
INTERESES DE PLAZO	\$ 7.884.446
DEUDA TOTAL	\$ 119.551.668

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENGASE** como nuevo capital la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$96.156.066.00)**, para todos los efectos legales que haya a lugar.

**TERCERO: TENER** para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$111.667.221.00)**, como valor total del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5435  
RADICACION: 19-2018-00668-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por parte del apoderado de la parte demandante, un escrito manifestando que renuncia al poder conferido, sin tener en cuenta que este asunto se dio por terminado por auto del 10/04/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR sin tener en cuenta la solicitud de renuncia al poder presentado por el Dr. José Iván Suarez Escamilla.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

-----  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6052**

RADICADO: 76001-40-003-020-2022-00034-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

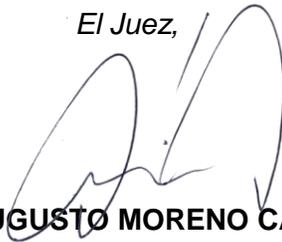
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5423  
RADICACION: 20-2019-00011-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la comunicación elevada por Cámara de Comercio de Cali, por medio del cual informan que el establecimiento de comercio TRSUT-ME tuvo unas modificaciones, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste en este asunto



Santiago de Cali, 14 de julio de 2023

Señores  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
[29cmcali@censdj.ramajudicial.gov.co](mailto:29cmcali@censdj.ramajudicial.gov.co)  
La ciudad

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el numeral 1.3.6.3. de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades, el embargo del establecimiento de comercio no impide la inscripción en el Registro Mercantil de la información sobre el cambio de dirección, nombre comercial y demás mutaciones relacionadas con su actividad comercial, que no impliquen cambio en la propiedad del establecimiento. La cámara de comercio responsable de la inscripción deberá informar tales modificaciones al juez competente.

Conforme con lo anterior, le comunicamos que el establecimiento de comercio denominado TRUST-ME con matrícula 563930-2 sobre el cual el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ordenó el embargo sobre establecimiento mediante Oficio 4902 del 6 de agosto de 2019 tuvo la siguiente modificación, de acuerdo con la información reportada en el formulario de renovación del año 2023:

Dirección comercial: KR 15 # 55 – 24  
Teléfono: 3136890771  
Email: caju.colonia21@gmail.com

Igualmente le informamos que por medio del documento privado del 9 de junio de 2023 inscrito el 28 de junio de 2023 bajo la inscripción 44758 se realizó la cancelación del establecimiento de comercio TRUST-ME.

Atentamente,

  
Eliana Cuartas Bustamante  
Auxiliar de Registro II

Radicación: 20230539576

<b>Sede Principal</b> Calle 9 # 1 - 14 01103 8400000	<b>Sede Oficina</b> Calle 9 # 21 - 441 01103 8401000 Ext. 1001	<b>Sede Conciliación</b> C/Conciliación Avenida L. Uribe, 888a 01103 8400000 Fax: 302 4 702	<b>Franja</b> Calle 1 # 4 - 101 01103 8401000 Ext. 9401	<b>Agencia única</b> Calle 17 # 800 - 10 01103 4138010	<b>Parque de Atención al Ciudadano</b> Calle 17 - C.C. El Centro Calle 16 # 10 - 30, Central 01103 8400000 Ext. 718
--	---	---	--	--	--

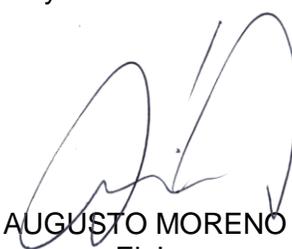
[www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co)  


Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación emanada por parte de la Cámara de Comercio de Cali, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6060**

RADICADO: 76001-40-003-021-2022-00142-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que se liquidaron intereses corrientes por los cuales no se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 2.670.000,00
INTERESES DE MORA	\$2.630.510,70
TOTAL	\$ 5.300.510,70

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5.300.510,70.)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

---



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5099**

RADICACION: 76001-40-003-022-2021-00123-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

**RESUELVE:**

**UNICO: CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5445  
RADICACION: 22-2014-01021-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandada, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre, ya que los existentes cuentan con orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5422  
RADICACION: 23-2009-00985-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC sin diligenciar a causa de las partes, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por otra parte, atendiendo la comunicación emanada por parte de la entidad financiera Banco Cooperativo Coopcentral, que en su contenido plasma:



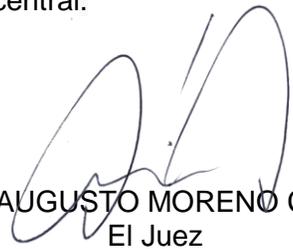
Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. – AGREGAR al plenario el DC sin diligenciar, a fin de que obre y conste en este asunto.

SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada por la entidad financiera Banco Cooperativo Coopcentral.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5427  
RADICADO: 23-2010-00072-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Solicita la parte demandada se libren los oficios de desembargo contenidos en el auto No.3198 del 25/10/2018.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase librar los oficios contenidos en el auto No.3198 del 25/10/2018, a fin de que la parte demandada los pueda diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5510  
RADICADO: 23-2021-00440-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el representante legal Dr. Carlos Alberto Pinilla Godoy, una cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP en calidad de demandante a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S, en consecuencia, de lo anterior se tiene a SERVICES & CONSULTING S.A.S - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
LA JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO No.6058**

**RADICACION: 024-2020-00617-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Allega la parte demandante escrito en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales por la suma de \$943.107,95 y se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se verificó que obran depósitos judiciales suficientes para el pago de la suma solicitada, por lo tanto, se procederá a su pago, adicionalmente por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el art.461 del C.G. del P., se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$943.107,95, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA DE APORTER Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL" identificada con NIT. No. 900479582-6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002936101	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	23/06/2023	\$ 412.432,00
469030002946621	9004795826	COOPERATIVA DE APORT CREDITO MUTUAL COOP	18/07/2023	\$ 412.432,00

**CONSIGNAR** la suma de dinero relacionada anteriormente en la Cuenta de Ahorros No. 4-600-13-05393-7 del Banco Agrario a nombre del titular COOPERATIVA DE APORTER Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL" identificada con NIT. No. 900479582-6.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002946622

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002946622	18/07/2023	\$ 412.432,00
SE FRACCIONA EN:	<b>\$118.243.95</b>	ENTREGA AL DTE.
	\$294.188,05	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$118.243.95 a la orden de la parte demandante COOPERATIVA DE APORTER Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL" identificada con NIT. No.**

**900479582-6 en la Cuenta de Ahorros No. 4-600-13-05393-7 del Banco Agrario.**

**TERCERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DE APORTER Y CREDITO MUTUAL “COOPMUTUAL” contra OSCAR ARMANDO BADOS ORTIZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto que a continuación se relacionaran:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
embargo y retención del 20% de la pensión que percibe el demandado OSCAR ARMANDO BADOS ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.523.930 como pensionado de COLPENSIONES	No. 2020-00617-125-2021 del 09 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

En caso de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

**QUINTO: ORDENAR** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

**SEXTO:** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5431  
RADICACION: 24-2019-00488-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva al reconocimiento del apoderado de la parte demandante, previo a dar curso de la solicitud, se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que allegue un certificado de existencia y representación actualizado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue un certificado de existencia y representación actualizado, con el fin de proceder al reconocimiento del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5426  
RADICADO: 24-2009-00796-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Solicita la parte demandada se libren los oficios de desembargo contenidos en el auto No.1368 del 06/03/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase librar los oficios contenidos en el auto No.1368 del 06/03/2023, a fin de que la parte demandada los pueda diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5509  
RADICADO: 024-2021-00217-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6061**

RADICADO: 76001-40-003-025-2023-00191-00

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

**CÁLCULO INTERESES MORATORIOS PAGARE NO.17096949**

CAPITAL	
VALOR	\$ 62.528.787,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	3-feb-23
DIAS	27
TASA EFECTIVA	45,27
FECHA DE CORTE	8-jun-23
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	125
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,16
INTERESES	\$ 1.778.318,70

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.338.839
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 62.528.787
SALDO INTERESES	\$ 8.338.839



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 3.791.745,64	\$ 62.528.787,00	\$ 2.013.426,94
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 5.836.436,98	\$ 62.528.787,00	\$ 2.044.691,33
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 7.818.599,53	\$ 62.528.787,00	\$ 1.982.162,55
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 9.769.497,68	\$ 62.528.787,00	\$ 520.239,50

**CÁLCULO INTERESES MORATORIOS PAGARE NO. 17126439**

CAPITAL	
VALOR	\$ 45.459.991,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	3-feb-23
DIAS	27
TASA EFECTIVA	45,27
FECHA DE CORTE	8-jun-23
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	125
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,16
INTERESES	\$ 1.292.882,14

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.062.544
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 45.459.991
SALDO INTERESES	\$ 6.062.544

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 2.756.693,85	\$ 45.459.991,00	\$ 1.463.811,71
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 4.243.235,56	\$ 45.459.991,00	\$ 1.486.541,71
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 5.684.317,27	\$ 45.459.991,00	\$ 1.441.081,71
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 7.102.668,99	\$ 45.459.991,00	\$ 378.227,13

RESUMEN FINAL PAGARE No. 17096949	
SALDO CAPITAL	\$ 62.528.787
INTERESES PLAZO	\$6.020.640
INTERESES MORA DESDE EL 5 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2023	\$827.676
INTERESES MORA DESDE EL 03 FEBRERO 2023 HASTA 08 JUNIO 2023	\$ 8.338.839
<b>TOTAL</b>	<b>\$77.715.942</b>

RESUMEN FINAL PAGARE NO. 17126439	
SALDO CAPITAL	\$ 45.459.991
INTERESES PLAZO	\$ 3.714.797
INTERESES MORA DESDE EL 18 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2023	\$ 540.677
INTERESES MORA DESDE EL 03 FEBRERO 2023 HASTA 08 JUNIO 2023	\$ 6.062.544
<b>TOTAL</b>	<b>\$55.778.009</b>

RESUMEN FINAL	
PAGARE No. 17096949	\$77.715.942
PAGARE NO. 17126439	\$55.778.009
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 133.493.951</b>

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

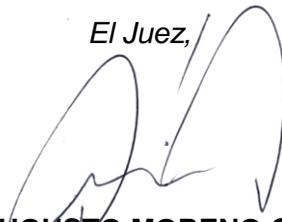
**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENER** para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$133.493.951.00)**, como valor total del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5424  
RADICADO: 25-2014-01047-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

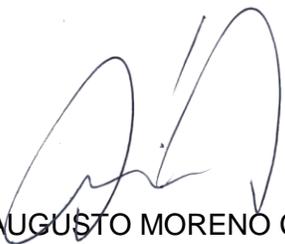
Solicita la parte demandada se libren los oficios de desembargo contenidos en el auto No.1215 del 03/05/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase librar los oficios contenidos en el auto No.1215 del 03/05/2019, a fin de que la parte demandada los pueda diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5512  
RADICACION: 25-2021-00489-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre, ya que los existentes cuentan con orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5502  
RADICACION: 26-2009-00909-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$12.548.993.10. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$315.859.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$315.859.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden favor del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002539400	29/07/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00
469030002840961	31/10/2022	NO APLICA	\$ 97.367,00
469030002840962	31/10/2022	NO APLICA	\$ 97.367,00

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5447  
RADICACION: 26-2015-00528-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandada, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre, ya que los existentes cuentan con orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5440  
RADICACION: 26-2015-01023-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$9.841.494.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma \$2.165.806.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$971.904.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$971.904.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden favor del apoderado de la parte demandante Dr. HERNAN ZARATE CAMPO identificado con la C.C. No.14.875.710 y T.P. No.35.855 del C.S. de la J.

Número del Título	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002937646	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 63.958,00
469030002937647	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 88.156,00
469030002937648	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 88.156,00
469030002937649	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 88.156,00
469030002937650	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 88.156,00
469030002937651	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 69.861,00
469030002937652	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 69.860,00
469030002937653	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 91.449,00
469030002937654	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 81.038,00
469030002937655	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 81.038,00
469030002937656	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 81.038,00
469030002937657	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 81.038,00

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.5405  
RADICADO: 26-2019-01119-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud NUEVA EPS S.A., a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el aquí demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a la entidad promotora de salud NUEVA EPS, a fin de que se sirva informar si el señor JUAN SEBASTIAN ALVAREZ identificado con la C.C. No.1130629058, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5429  
RADICACION: 27-2009-01009-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo los escritos que anteceden, alusivos al desembargo del establecimiento de comercio CID REPRESENTACIONES LTDA, en respuesta a la orden de desembargo. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al plenario los escritos provenientes de la Cámara de Comercio de Cali a fin de que obren y consten.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5439  
RADICADO: 27-2014-00425-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora ADIELA CARDONA ARANGO identificada con C.C. No.31.842.351, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, HELM BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO ITAU. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$6.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.5504  
RADICACION: 27-2019-01024-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$27.842.481.25. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$19.947.887.00.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$19.947.887.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS -COOPASOFIN identificada con Nit. No.901.293.636-9 su representante legal o quien haga sus veces.

<b>Número del Título</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002941210	04/07/2023	NO APLICA	\$ 622.780,00
469030002941211	04/07/2023	NO APLICA	\$ 77.073,00
469030002941212	04/07/2023	NO APLICA	\$ 408.598,00
469030002941213	04/07/2023	NO APLICA	\$ 871.390,00
469030002941214	04/07/2023	NO APLICA	\$ 1.314.800,00
469030002941215	04/07/2023	NO APLICA	\$ 817.197,00
469030002941216	04/07/2023	NO APLICA	\$ 622.780,00
469030002941217	04/07/2023	NO APLICA	\$ 622.780,00
469030002941218	04/07/2023	NO APLICA	\$ 408.598,00
469030002941219	04/07/2023	NO APLICA	\$ 622.780,00
469030002941220	04/07/2023	NO APLICA	\$ 408.598,00
469030002941221	04/07/2023	NO APLICA	\$ 622.780,00
469030002941222	04/07/2023	NO APLICA	\$ 408.598,00
469030002941223	04/07/2023	NO APLICA	\$ 1.314.800,00
469030002941224	04/07/2023	NO APLICA	\$ 408.598,00
469030002941225	04/07/2023	NO APLICA	\$ 1.058.980,00
469030002941226	04/07/2023	NO APLICA	\$ 622.780,00
469030002941227	04/07/2023	NO APLICA	\$ 408.598,00
469030002941228	04/07/2023	NO APLICA	\$ 704.492,00
469030002941229	04/07/2023	NO APLICA	\$ 408.598,00
469030002941230	04/07/2023	NO APLICA	\$ 704.492,00



469030002941231	04/07/2023	NO APLICA	\$ 704.492,00
469030002941232	04/07/2023	NO APLICA	\$ 344.598,00
469030002941233	04/07/2023	NO APLICA	\$ 704.492,00
469030002941234	04/07/2023	NO APLICA	\$ 344.598,00
469030002941235	04/07/2023	NO APLICA	\$ 704.492,00
469030002941236	04/07/2023	NO APLICA	\$ 344.598,00
469030002941237	04/07/2023	NO APLICA	\$ 927.592,00
469030002941238	04/07/2023	NO APLICA	\$ 1.487.304,00
469030002941239	04/07/2023	NO APLICA	\$ 925.631,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

---

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5401  
RADICADO: 27-2021-00346-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora DIANETH ESPERANZA VALDERRAMA identificado con C.C. No.66.832.550, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad BANCO MUNDO MUJER. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$3.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

-----  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6059**

RADICADO: 76001-40-003-028-2022-00323-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5438  
RADICADO: 29-2013-00362-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora JOHANA ARENAS VARELA identificada con C.C. No.67.033.573, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad BANCAMIA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, MI BANCO, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$5.800.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5501  
RADICACION: 30-2010-01048-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre, ya que los existentes cuentan con orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5433  
RADICACION: 30-2014-00078-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por la parte demandante, un escrito mediante el cual reitera la solicitud de reconocimiento de personería sin acreditar a través del certificado de seguridad y justicia su calidad de representante legal.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – ESTESE la profesional del derecho a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5412

RADICADO: 76001-40-03-030-2021-00317-00

JUZGADO DE ORIGEN: 030 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5413

RADICADO: 76001-40-03-030-2022-00440-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

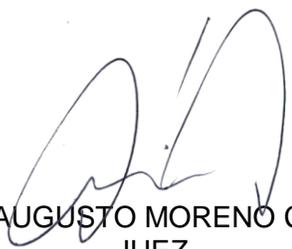
**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de  
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5094**

RADICADO: 76001-40-003-032-2021-00697-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que las costas no hacen parte del crédito.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 7.295.831
INTERESES DE MORA	\$5.187.943
TOTAL	\$ 12.483.774

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.483.764.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5421  
RADICACION: 32-2011-00373-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita un tercero interesado tener acceso al expediente a fin de revisarlo, al respecto se verifica que el expediente no se encuentra en formato digital.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – INFORMAR a la parte interesada que el expediente se encuentra disponible para ser revisado.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5414

RADICADO: 76001-40-03-032-2022-00548-00

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de  
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO No.5097**

**RADICACION: 033-2021-00387-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales, en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: INFORMAR** a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

---

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

-----  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6054**

RADICADO: 76001-40-003-033-2022-00480-00-ACUMULADO

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 6053**

RADICADO: 76001-40-003-033-2022-00480-00 - PRINCIPAL  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que se incluyeron cánones de arrendamiento por los cuales no se libraron mandamiento de pago en la demanda principal.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
OCTUBRE 2021	\$2.399.781
NOVIEMBRE 2021	\$2.399.781
DICIEMBRE 2021	\$4.799.563
ENERO 2022	\$4.799.563
FEBRERO 2022	\$4.799.563
MARZO 2022	\$4.799.563
ABRIL 2022	\$4.799.563
MAYO 2022	\$4.799.563
JUNIO 2022	\$4.799.563
DEL 01 AL 11 DE JULIO DE 2022	\$1.149.656
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.546.159</b>

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$39.546.159.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5444  
RADICACION: 33-2017-00254-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandada, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre, ya que los existentes cuentan con orden de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5518  
RADICACION: 33-2018-00658-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

Por otro lado, vista la autorización dada por el señor Antonio José Gamboa Arias al Dr. Luis Alfonso Aguilar Ramírez, se procederá a la respectiva entrega.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

PRIMERO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.174.739.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado Dr. Luis Alfonso Aguilar Ramírez identificado con la C.C. No.16.279.081 y T.P. No.108.896 del C.S. de la J.

<b>Número del Título</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002668877	12/07/2021	NO APLICA	\$ 609.700,00
469030002668881	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668887	12/07/2021	NO APLICA	\$ 52.028,00
469030002668889	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668893	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668898	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668903	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668908	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668913	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668918	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668922	12/07/2021	NO APLICA	\$ 654.399,00
469030002668923	12/07/2021	NO APLICA	\$ 554.380,00
469030002668928	12/07/2021	NO APLICA	\$ 414.453,00
469030002668935	12/07/2021	NO APLICA	\$ 173.868,00
469030002668937	12/07/2021	NO APLICA	\$ 308.922,00
469030002668940	12/07/2021	NO APLICA	\$ 463.382,00
469030002668949	12/07/2021	NO APLICA	\$ 411.002,00
469030002894817	02/03/2023	NO APLICA	\$ 297.413,00



SEGUNDO. - OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

---

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5406  
RADICACION: 33-2021-00026-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS identificado con C.C. No.31.195.532, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán © con rad. 2017-00213-00.

SEGUNDO - - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS identificado con C.C. No.31.195.532, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples con rad. 2017-00274-00.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

**SECRETARIA GENERAL**



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5415

RADICADO: 76001-40-03-033-2022-00494-00

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de  
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

-----  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5416

RADICADO: 76001-40-03-033-2023-00163-00

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5416

RADICADO: 76001-40-03-033-2023-00320-00

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de  
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5448  
RADICADO: 34-2017-00384-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

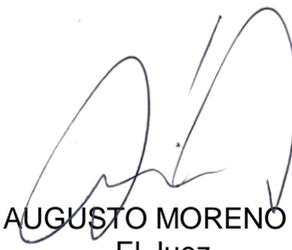
AUTO INT. No.5430  
RADICACION: 34-2019-00424-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo los escritos que anteceden, alusivos al desembargo de la pensión que ostenta el señor Luis Alfonso Domínguez Pulido en la entidad Colpensiones, en respuesta a la orden de desembargo. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario los escritos provenientes de la entidad Colpensiones a fin de que obren y consten.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

-----  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 5085**

RADICADO: 76001-40-003-035-2021-00796-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

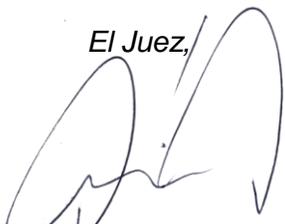
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por BANCOLOMBIA S.A., en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$32.724.976,13)** de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°5500  
RADICADO: 35-2019-00117-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5412

RADICADO: 76001-40-03-035-2020-00119-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 035 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5511  
RADICADO: 35-2021-00468-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por la apoderada de la parte demandante, un escrito alusivo a una liquidación del crédito respecto de las cuotas de administración hasta diciembre de 2021.

Al respecto, se observó que mediante auto No.4198 del 05/07/2023, se modifico la liquidación del crédito tasada hasta la misma fecha diciembre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – REMITIR a la memorialista al auto No.4198 del 05/07/2023, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
LA JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

LBO

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.5513  
RADICADO: 35-2021-00526-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Adolfo Rodríguez Gantiva, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

LBO

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5418

RADICADO: 76001-40-03-035-2022-00769-00

JUZGADO DE ORIGEN: 035 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.5419

RADICADO: 76001-40-03-035-2023-00264-00

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.053 de hoy 27 de julio de  
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**